



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2024-CM-MPE-C

Espinar, 26 de marzo del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 06 de fecha 26/03/2024, bajo la convocatoria de la C.P.C. Cludy Rosmery Laguna Ccapa Presidenta del Concejo Municipal y Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Espinar, y la asistencia de los señores regidores: Lic. Julio Constantino Mollohuanca Cruz, Srta. Marleny Nifla Llasa, Prof. Apolinario Pfacsi Huilca, Lic. Ivett Ariana Kana Magaña, C.P.C. Carmen Yeny Vargas Ccolque, Bach. Jesús Percy Holguino Huisa, Lic. Denisse Gina Apaza Alfaro, Bach. Ronny Rafael Barra Choque, y Mg. Odont. Maribel Álvarez Cutipa; la solicitud de conformación del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Espinar; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...), y el Artículo 41° de este mismo cuerpo normativo señala que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 2 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, las municipalidades distritales son competentes entre otras funciones específicas exclusivas, ejecutar el Programa el Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con la participación de la población en concordancia con la legislación sobre la materia.

Que, la Ley N° 27470 – Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche; en su artículo 2° establece "En cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche, el mismo que se aprueba mediante Resolución de Alcaldía con Acuerdo de Concejo Municipal. El referido Comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la organización del Programa de Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a sus estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura". Y en el numeral 2.2 establece: "Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa de Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión, y evaluación. El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los proveedores de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1 de la presente Ley. Los integrantes del Comité del Programa de Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata";

Que, mediante Informe N° 013-2024-IRLV-PVL_SGPS-GDS-MPE/C de fecha 01/03/2024, la Ing. Ilenia Reyna Lazo Vargas – Responsable de Programa Vaso de Leche, levanta observaciones a su solicitud de conformación del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche, adjuntado para ello: Oficio N° 024-2024-GRSC-MRY-CLAS-ESPINAR, por el que el CLAS Espinar acredita al personal de su entidad que formará parte del Comité; Oficio N° 004-2024-GR-CUSCO/GERAGRI/AAE-ACHI, por el que la Agencia Agraria Espinar, acredita a su representante que formará parte del Comité; y, Acta fedatada de fecha 11/12/2023, acta de reunión de presidentas de los Comités de Vaso de Leche, donde consta la elección de sus 03 representantes para formar parte del Comité de Administración de Programa Vaso de Leche;

Que, por Informe N° 194-2024—GLC-GDS/MPE-C de fecha 18/03/2024, el Lic. Guido Lovon Caballero, Gerente de Desarrollo Social, luego de revisar y evaluar los antecedentes, solicita la conformación del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Espinar, para el periodo 2024-2025; y, según Opinión Legal N° 201-2024-RHCP-GM-OGAJ-MPE/C de fecha 20/03/2024 el Abg. Roger Hugo Conza Pacca Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien visto la base legal, los antecedentes, efectuada el análisis y marco normativo, opina por la procedencia de la conformación del Comité de Administración del Programa de Vaso



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



de Leche, para el periodo de dos (02) años 2024-2025, conforme a lo peticionado por la responsable del programa de Vaso de Leche, recomendando además, ponerlo a consideración de concejo municipal para su reconocimiento;

Que, en la estación Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 06 de fecha 26/03/2024, presidenta del concejo municipal pone a consideración del pleno de Concejo Municipal la solicitud de reconocimiento de la conformación del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Espinar, para el periodo 2024-2025, luego puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, instancia que luego de un análisis y debate deciden tomar el acuerdo correspondiente;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Art. 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto por UNANIMIDAD, el Pleno del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la **CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE** de la Municipalidad Provincial de Espinar, para el periodo 2024-2025, el que estará integrado conforme al detalle siguiente:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DETALLE
Presidente	C.P.C. Cludy Rosmery Laguna Ccapa	47026317	Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Espinar.
Integrante	Lic. Guido Lovon Caballero	29252108	Gerente de Desarrollo Social
Integrante	Lic. Nut. Edith Escalante Merma	41925625	Representante del Centro de Salud (CLAS – Espinar)
Integrante	Sr. Martin Quispe Sencia	24860898	Representante de la Agencia Agraria de Espinar.
Integrante	Sra. Hilda Evangelina Chilo Ollachica	45090649	Representante de las Organizaciones del Comité de Vaso de Leche
Integrante	Sra. Alicia Jovita Llaique Huallpa	46028233	Representante de las Organizaciones del Comité de Vaso de Leche
Integrante	Sra. Dina Betty Calcina Huisa	75816476	Representante de las Organizaciones del Comité de Vaso de Leche

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR, sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga al presente.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, PVL, Oficina General de Asesoría Jurídica, a los integrantes del Comité, para su conocimiento y fines y **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI la publicación del presente en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

C.c.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal.
- G. Des. Social
- PVL
- Of. Gral. Asesoría Jurídica.
- OTI
- Archivo.
CRLC/syq

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ESPINAR
CPC. CLUDY ROSMERY LAGUNA CCAPA
DNI 47026317
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ESPINAR
Abg. Shirley Yauri Quirita
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA